

DE LA INSCRIPCIÓN Y PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE

Art. 6º La inscripción en una asignatura puede ser para:

a) Cursar la misma. Los requisitos son:

- 1) Haber aprobado previamente la/s asignatura/s establecida/s como pre-requisito/s de la misma.
- 2) Realizar la pre inscripción en la WEB.
- 3) Solicitar en la Dirección Académica la habilitación para pago en Perceptoría.
- 4) Abonar en Perceptoría el arancel correspondiente
- 5) Entregar a la Dirección Académica el duplicado de la factura de pago

b) Presentarse a exámenes finales, siempre que haya cumplido simultáneamente las siguientes condiciones

- 1) Haber obtenido los méritos académicos requeridos.
- 2) Estar inscripto en la asignatura.
- 3) Abonar el arancel correspondiente.

Art. 7º Los estudiantes podrán inscribirse en asignaturas cuyos horarios de clases, establecidos previamente por la Dirección Académica no sean coincidentes.

Art. 8º El estudiante podrá renunciar a los méritos académicos obtenidos en asignaturas cursadas con anterioridad. Esto podrá realizarlo en el periodo de matriculación establecido en el calendario académico.

Art. 9º Las asignaturas electivas y optativas del Plan de Estudios serán desarrolladas a partir de la inscripción de un mínimo de ocho estudiantes en las mismas.

Art. 10º Las asignaturas optativas del Plan de Estudios, se convierten en obligatorias una vez obtenidos los méritos académicos y/o aplazo.

Art. 11º Las Orientaciones serán desarrolladas a partir de la inscripción, en las mismas, de un mínimo de diez estudiantes.

Art. 12º La promoción del estudiante se hará por asignaturas aprobadas.